



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003861-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515420161 - 3]

Visto, los registros N°s. 515420161-0 y 515420161-1, INFORME 000148-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515420161 - 2] (31 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES de fecha 09 de setiembre del 2021, resuelve: Declarar FUNDADA la demanda de folios veinticuatro a veintisiete, interpuesta por **MARTINA EUGENIA CAPUÑAY PAREDES**, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de resolución administrativa; en consecuencia: ORDENO que la demandada proceda a reconocer a la demandante, el beneficio por FONAVI, desde enero de mil novecientos noventa y tres, con las deducciones del caso, de haberse efectuado pago alguno, lo cual se determinará en ejecución de sentencia, más el pago de intereses legales devengados.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS de fecha 22 de marzo del 2022, declararon CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 9 de setiembre de 2021, corriente de folios cuarenta y siete a cincuenta y uno, mediante la cual se declara FUNDADA la demanda de folios veinticuatro a veintisiete; en consecuencia: ORDENO que la demandada proceda a reconocer a la demandante, el beneficio por FONAVI, desde enero de mil novecientos noventa y tres, con las deducciones del caso, de haberse efectuado pago alguno, lo cual se determinará en ejecución de sentencia, más el pago de intereses legales devengados.

Que, la Corte Suprema de Justicia de La República Primera Sala De Derecho Constitucional y Social Transitoria, CASACIÓN N° 33463-2022-LAMBAYEQUE, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la demandada Gobierno Regional de Lambayeque, mediante escrito presentado el 03 de mayo de 2022, que corre en fojas 82 a 85, contra la Sentencia de Vista de fecha 22 de marzo de 2022; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley; en el proceso contencioso administrativo seguido por la parte demandante **MARTINA EUGENIA CAPUÑAY PAREDES**, sobre pago de FONAVI.

Que, en el Informe Pericial N° 0454-2024-DRL-SKVC/PJ; de fecha 19 de abril del 2024, DETERMINA que los adeudos de los devengados asciende a la suma de S/ 3,926.77 soles más intereses legales que asciende a la suma de S/2,728.56 soles, siendo un total de S/6,421.11 a favor de la demandante.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRECE de fecha 05 de junio del 2024, resuelve: APROBAR el Informe Pericial N° 0454-2024-DRL/PJ, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales por el monto total de S/6,421.11 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 11/100 SOLES) por concepto de devengados e intereses legales; en consecuencia: se ORDENA al representante legal de la entidad demandada que en el plazo de QUINCE DIAS cumplan con cancelar a la demandante la suma antes referida, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada.

Que, con Oficio N° 1555-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **MARTINA EUGENIA CAPUÑAY PAREDES**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003861-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515420161 - 3]

señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración de UGEL Chiclayo, remite la presente resolución y;

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales N°s. TRES de fecha 09 de setiembre del 2021, SEIS de fecha 22 de marzo del 2022, TRECE de fecha 05 de junio del 2024, a favor de **MARTINA EUGENIA CAPUÑAY PAREDES**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 02695-2021-0-1706-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Monto Total a Pagar
CAPUÑAY PAREDES MARTINA EUGENIA	16640664	S/ 3,692.55	S/ 2,728.56	S/ 6,421.11

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003861-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515420161 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 12:12:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 14:11:29
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-05-2025 / 08:58:22
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 14:46:37
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
16-05-2025 / 15:03:08